

NOTA SECRETARIAL. Sahagún, 24 de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez, para lo de su cargo el presente proceso ordinario laboral promovido por SILVIO MANUEL ARRIETA OTERO, contra CARIBE MAR DE LA COSTA SAS ESP y FONECA, en el cual las demandadas presentaron memorial contestatorio de la demanda. Sírvase proveer.

**MARIO NAYIB VERGARA ORTEGA
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA**

Sahagún, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	SILVIO MANUEL ARRIETA OTERO
DEMANDADO	CARIBE MAR DE LA COSTA SAS ESP y OTRO
RADICADO	236603105001-2023-00056-00
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el presente proceso, observa el despacho que las demandadas CARIBE MAR DE LA COSTA SAS ESP y FONECA, a través de apoderados judiciales contestaron la demanda dentro del término del traslado otorgado para ello, en consecuencia, se tendrá por contestada la misma y se procederá a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CST y SS.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Sahagún,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la parte de las demandadas CARIBE MAR DE LA COSTA SAS ESP y FONECA, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Señálese el día siete (07) de marzo del 2024, a la hora de las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la cual se adelantaran las etapas de **conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, practica de pruebas y alegatos.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20467958>

TERCERO: RECONOCER facultades al abogado JOSE DANIEL ROMERO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.865.486 de Barranquilla y portador de la T.P. 311.381 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de CARIBE MAR DE LA COSTA SAS ESP, en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER facultades a la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.897.821 de Ipiales y portadora de la T.P. 212.712 del C. S. de la J., en calidad de Representante Legal y abogada de la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL SAS, en su condición de apoderada judicial del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - FONECA, en los términos del poder conferido, así como a la doctora LUISA FERNANDA SUREZ LEON, con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.787.939 de Bucaramanga y portadora de la T.P. 353.844 del C.S. de la J. como abogada sustituta de la primera, conforme al poder de sustitución.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SEXTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310500120230005600](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

SEPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b73460ebc590cdec6979a4d1c02e12227113fcddb64fa74d7b6747c2e526cd**

Documento generado en 24/01/2024 04:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>